



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200076-00, Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que se recibió escrito de subsanación de la demanda acumulada de filiación con petición de herencia. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase subsanada la demanda en lo posible y para los fines legales téngase como apellido correcto de los demandados QUIMBAYO ESPINOSA.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **FILIACION NATURAL CON PETICION DE HERENCIA** que por intermedio de apoderado presentó el señor **JOSE YESID RODRIGUEZ** contra los señores **MILLER QUIMBAYO ESPINOSA** y **MELQUESEDEC QUIMBAYO ESPINOSA** en su calidad de herederos determinados del causante **LUCIO QUIMBAYO (QEPD)** y sus **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados, por el término legal de veinte (20) días.

Imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

DECRÉTESE la prueba de ADN al grupo familiar de este proceso, en consecuencia, **OFÍCIESE** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la práctica del experticio del A.D.N. con el uso de los marcadores genéticos necesarios para que se determine el índice de probabilidad superior al 99.9999% a las siguientes personas: señor **JOSE YESID RODRIGUEZ**, su progenitora y los restos mortales del causante **LUCIO QUIMBAYO (QEPD)**; a fin de establecer si es o no el padre del citado señor. En cada caso el perito designado informará lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.*
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.*
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.*
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.*
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.*
- f. Cadena de Custodia.*

*Una vez notificados los demandados **OFÍCIESE** al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, sección genética para que informen el costo de la prueba del grupo familiar incluyendo la exhumación de los restos mortales del*



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

causante LUCIO QUIMBAYO (QEPD). Obtenido el costo de la prueba de ADN y notificados los demandados, el demandante procederá a efectuar el pago y aportar el recibo original correspondiente.

*Así mismo, **OFICIESE** al Cementerio Central del Villavicencio a fin de que indique el costo de la exhumación e inhumación de los restos del causante LUCIO QUIMBAYO (QEPD) en el osario módulo C BOVEDA 46.*

Finalmente, téngase al abogado JORGE ARTURO MORALES RODRIGUEZ como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 81 del 29 / JULIO / 2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**